



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares
Departamento de Contabilidad

INFORME INTERVENCIÓN DE
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.



Ayuntamiento Real Sitio

SAN FERNANDO
DE HENARES

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).



El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

[Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos]

	Derechos Reconocidos 2015	Recaudación 2015			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	24.245.651,21	21.067.595,69	1.101.480,70	22.169.076,39	-2.076.574,82		-2.076.574,82
Impuestos Indirectos	1.152.579,23	1.150.376,88	5.245,75	1.155.622,63	0,00	3.043,40	3.043,40
Tasas y otros ingresos	7.962.818,76	7.430.879,35	445.354,28	7.876.233,63	-86.585,13	0,00	-86.585,13
TOTAL	33.361.049,20	29.648.851,92	1.552.080,73	31.200.932,65	-2.163.159,95	3043,40	-2.160.116,55



Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTE		
	Intereses (Cap 3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
2015	509187,36	511677,86	-2490,50		-2490,50

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2015	3.896.418,39	3.723.600,98		172.817,41	172.817,41

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto **QUINTO**, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento	Ente dependiente	Consolidado
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	24.245.651,21		24.245.651,21
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.152.579,23		1.152.579,23
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	7.962.818,76		7.962.818,76
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	11.149.374,99		11.149.374,99
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	707.219,82		707.219,82
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	856.732,61	200.000,00	1.056.732,61
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	7.360,02		7.360,02
+	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	46.081.736,64	200.000,00	46.281.736,64

	PRESUPUESTO DE GASTOS			
+	Capítulo 1: Gastos de personal	15.934.574,07	181.183,57	16.115.757,64
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	17.405.163,86	213.816,43	17.618.980,29



+	Capítulo 3: Gastos financieros	509.187,36		509.187,36
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.162.734,92		1.162.734,92
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.071.276,01		1.071.276,01
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00		0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	36.082.936,22	395.000,00	36.477.936,22
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	9.998.800,42	- 195.000,00	9.803.800,42
	D) AJUSTES SEC-10	-1.989.789,64		- 1.989.789,64
	C - D = E) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	8.009.010,78	- 195.000,00	7.814.010,78
	% ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) AJUSTADA	17,38%	- 97,50%	16,88%
	% LIMITE ESTABLECIDO PARA 2015			0,00%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONOMICO FINANCIERO			NO

SÉPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que: La

Empresa Municipal del Suelo, no cumple de forma individual con la Estabilidad Presupuestaria, ya que la suma de los gastos es superior a los ingresos, por lo que su resultado es de déficit. El Ayuntamiento SI cumple la Estabilidad Presupuestaria, pues sus ingresos , una vez aplicados los Ajustes del SEC-10, siguen siendo superiores a los Gastos, por lo que presenta superávit.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:



Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
DE HENARES

CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En San Fernando de Henares, a 25 de Febrero de 2016

La Interventora Accidental,
Fdo. : María Cruz San-Andrés Mira